

Categorías profesionales	Salario base Mes/día	Complemento asistencia puntualidad Mes/día
Ayudante	1.902	240
Aprendiz de primer año	725	-
Aprendiz de segundo año	1.157	-
Aprendiz mayor de dieciocho años	1.902	141
<i>Acabado, envasado y empaquetado</i>		
Oficial de primera	1.902	394
Oficial de segunda	1.902	289
Ayudante	1.902	227
Aprendiz de primer año	725	-
Aprendiz de segundo año	1.157	-
Aprendiz mayor de dieciocho años	1.902	141
<i>Oficios auxiliares</i>		
Mecánico	1.902	599
Chófer de primera	1.902	599
Chófer de segunda	1.902	459
Carpintero	1.902	599
Repartidor	1.902	278
Conductor de máquinas	1.902	415
<i>Peonaje</i>		
Peón	1.902	186
Personal de limpieza	1.902	141
<i>Subalternos</i>		
Almacenero	1.902	599
Conserje	1.902	278
Cobrador	1.902	278
Basculero	1.902	278
Sereno	1.902	278
Portero	1.902	278
Mozo de almacén	1.902	186

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8019 *ORDEN de 7 de marzo de 1991 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «La Sardana Sociedad Cooperativa Catalana, de Granja Escarp» (Lérida).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Entidad «La Sardana Sociedad Cooperativa de Granja Escarp» (Lérida), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, dispongo:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE), del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «La Sardana Sociedad Cooperativa de Granja Escarp» (Lérida).

Segundo.-Que se inscriba a la citada Entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, con el número 297.

Tercero.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 7 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8020 *ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de pepinillo para exportación en fresco o refrigerado que regirá durante la campaña 1991/92.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pepinillo para exportación en fresco o

refrigerado, formulada por la industria «Iberfungus, Sociedad Anónima» (Moraleja, Cáceres), por una parte y, por otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores» (ASAJA), «Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España» (COAG), y «Unión de Pequeños Agricultores» (UPA) acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será hasta el 31 de diciembre de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de marzo de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de pepinillo para exportación en fresco o refrigerado campaña 1991/92

Contrato número

En a de de 1991 (1)

De una parte, y como vendedor, don, con código de identificación fiscal y con domicilio en , localidad, provincia

..... SI NO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (2). Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como de con código de identificación fiscal número, denominada ... y con domicilio social en calle número..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (3) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador don código de identificación fiscal , domicilio provincia representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (3) Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de de de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de de 1991), conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de pepinillos (4).

El pepinillo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Fincas identificación catastral	Término municipal o población	Provincia	Superficie Ha	Producción total Kg.	Producción contratada		Cultivada en calidad (5)
					Kg.	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la misma superficie de pepinillo con más de una industria.